

República de Colombia



JUZGADO VEINTIDÓS DE FAMILIA
Carrera 7 No. 12 C – 23, teléfono 3419906
Correo electrónico: flia22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D. C., ocho (8) de junio de dos mil veintiuno (2021)

REF.- ADOPCIÓN
No. 11001-31-10-022-2021-00390-00

Conforme lo dispuesto por el artículo 90 del C.G.P. y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se INADMITE la demanda, para que dentro de término de cinco (5) días, so pena de rechazo, la parte actora, la subsane sobre lo siguiente:

1. Alléguese el respectivo poder otorgado por JULIAN CAMILO y DANIEL ANDRÉS MAYORGA ABELLO para adelantar el proceso de la referencia, como quiera que ostentan la mayoría de edad.
2. Acredítese mediante prueba idónea que el demandante (i) ejerció el cuidado personal de JULIAN CAMILO y DANIEL ANDRÉS MAYORGA ABELLO y que (ii) convivió bajo el mismo techo con ellos por lo menos dos (2) años antes de alcanzar la mayoría de edad (artículo 69, Ley 1098 de 2006).

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink, reading 'J. Buitrago F.', with a stylized initial 'J'.

JOSÉ RICARDO BUITRAGO FERNÁNDEZ
Juez